



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 386-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de diciembre del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n con Registro N° 11760-2022-MP, de fecha 14 de diciembre del 2022, presentado por Javier Ticona Curo; el Memorandum N° 636-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 900-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 640-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 353-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 1518-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1832-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 8944-2022-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n con Registro N° 11760-2022-MP, de fecha 14 de diciembre del 2022, presentado por el Sr. Javier Ticona Curo, quien solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, de su Sra. madre Isabel Curo Calizaya;

Que, mediante Memorandum N° 636-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración quien solicita a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos emita pronunciamiento correspondiente por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio solicitado por el Sr. Javier Ticona Curo en consideración del Acta Final del Pliego petitorio de negociación Colectiva 2013 del SITRAMUN – Ciudad Nueva;

Que, mediante Informe N° 900-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, refiere que según lo señalado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, existen dos tipo de subsidios:

- A) Subsidio por Fallecimiento que contempla a su vez dos supuestos:
- Subsidio por fallecimiento del servidor: se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
 - Subsidio por Fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres) por un motnop de dos (2) remuneraciones totales.
- B) Subsidio por Gastos de Sepelio que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

En tal sentido, precisa que, el servidor nombrado bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276 le corresponderá el abono por fallecimiento de familiar directo, en tanto si demuestra haber corrido con los gastos servicio funerario completo se otorgará el subsidio de sepelio.

Asimismo, menciona que luego de la evaluación realizada, en atención a los acuerdos Convencionales del Convenio Colectivo 2013 y 2021 se tiene que el servidor Javier Ticona Curo tiene derechos de carácter permanente ya adquiridos por pactos colectivos del año 2013 ratificados con carácter permanente mediante acta de convención colectiva del pliego petitorio 2021 – SITRAMUN respecto al subsidio de familiar directo, en tal sentido corresponde (04) sueldos brutos por concepto de subsidio de familiar en línea directa;

Por lo que, en atención a los fundamentos expuestos, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del Sr. Javier Ticona Curo, según el calculo de subsidio conforme a las boletas de remuneraciones que detalla a continuación;

Subsidio Por Fallecimiento De Familiar Directo y Gastos de Luto (Madre) S/. 1,950.00 x 4 = S/. 7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100)

Que, mediante Memorandum N° 640-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración quien solicita a la Subgerencia Tesorería solicita el informe respectivo por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio correspondientes al servidor Javier Ticona Curo;

Que, mediante Informe N° 353-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa que no se encontraron pagos referentes a subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a favor del servidor Javier Ticona Curo, asimismo precisa que la documentación referente al concepto referido no se encuentra en dicha dependencia, por lo que recomienda realizar los trámites para el respectivo acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

Que, mediante Informe N°1518-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional certificación presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el monto de S/. 7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100) a favor del servidor Javier Ticona Curo, a fin de continuar con el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1832-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber revisado la disponibilidad presupuestal en la Genérica Gasto 2.2 emite opinión favorable para la certificación presupuestal afecto a la fuente de financiamiento recursos determinados a favor del servidor Javier Ticona Curo, de acuerdo a la siguiente estructura programática;

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Proyecto/ Actividad	: 5000993 Operación y Mantenimiento
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	: 006 Gestión
Grupo Funcional	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
Certificado	: 5273
Rubro	: 09 (07) – Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gasto	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
Clasificador	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y luto de personal activo

Monto : S/ 5,000.00 Soles

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2, Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del servidor **JAVIER TICONA CURO** por el concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el monto de **S/. 7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago por el monto de **S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)**, a favor del servidor **JAVIER TICONA CURO**, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO**, quedando un saldo pendiente de deuda pendiente de **S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles)** de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Proyecto/ Actividad	: 5000993 Operación y Mantenimiento
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	: 006 Gestión
Grupo Funcional	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
Certificado	: 5273
Rubro	: 09 (07) – Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gasto	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
Clasificador	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y luto de personal activo

Monto : S/ 5,000.00 Soles





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDIT KARIÑA PARÍA SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

